



*"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"*

Resolución Plenaria N.º

Ref.: BÁSICO HABERES CUERPO PLENARIO

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*



"2024 -30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 21 AGO. 2024

**VISTO:** la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021; N° 039/2021; N° 183/2021; N° 328/2021; N° 41/2022; N° 133/2022; N° 188/2022; N° 277/2022; N° 43/2023, N° 118/2023, N° 187/2023; N° 215/2023, N° 242/2023; N° 23/2024; N° 31/2024; N° 60/2024 y N° 104/2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7º de la Ley provincial N° 50, el cual establece que *“La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial.”*

Que mediante las Resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en ésta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1º de agosto del corriente, la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el sueldo básico devengado en el período julio/2024.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar los ajustes salariales enunciados en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

19/CG

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del 1° de agosto de 2024, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del básico devengado en el período julio/2024. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, ordenando que proceda a liquidar los ajustes de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 139 /2024**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

